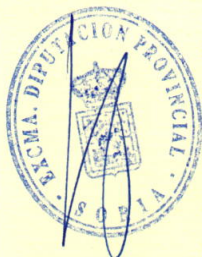


**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA
Y LA FUNDACION TUTELAR FECLEM. FUNDACIÓN TUTELAR DE ENFERMOS MENTALES
DE CASTILLA Y LEÓN AÑO 2022**



Soria a 22 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Benito Serrano Mata , como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

De otra, Doña M^a del Rosario Martin Laguna, con NIF: 03400004 Y que actúa como Presidenta de la Fundación Tutelar FECLEM, con CIF: G24423766

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



INTERVIENEN

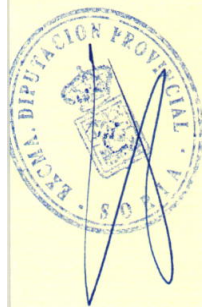
En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas

EXPONEN

I.- En la Constitución Española se establecen los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: “los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos”.

II.-La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcal.

III.- La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, "que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social"



IV.- La Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V.- El 14 de octubre del año dos mil se constituye la Fundación Tutelar FECLEM, fijando su domicilio en la ciudad de León, actualmente en la Calle Lope de Vega, número 12 bajo, código postal 24002.

En base a lo expuesto, la Excm. Diputación Provincial de Soria y la Fundación Tutelar FECLEM acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración económica entre ambas instituciones para la gestión y resolución de situaciones de provisión de medidas de apoyo en la toma de decisiones de personas con enfermedad mental grave de la provincia de Soria en función del grado de dificultad.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios son personas mayores de edad, que tienen una enfermedad mental reconocida, judicialmente se ha estimado que necesitan apoyos en la toma de decisiones y carecen de parientes o allegados idóneos para proveerles dichos apoyos.

TERCERA: COMPROMISOS

1. La Diputación Provincial se compromete a aportar la cantidad de **CUATRO MIL EUROS (4.000 EUROS)**, que se destinarán a sufragar los gastos generados por la misma en las distintas intervenciones objeto del presente convenio: gastos de personal, material de oficina, gastos de funcionamiento de la sede y honorarios



- de servicios prestados a la Fundación Tutelar FECLM por profesionales (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.)
2. La Fundación Tutelar FECLM, se compromete a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como, en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.
 3. Fundación Tutelar FECLM, aceptará y ejercerá las curatelas u otras figuras de guarda que recaigan sobre personas con enfermedad mental que necesitan apoyos en la toma de decisiones y residentes en la Provincia de Soria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:



- Que no sea posible encomendar dicho cargo a familiares del interesado o a otras personas físicas.
- Que la persona que necesita apoyos en la toma de decisiones se encuentra entre los fines protectores que señalan los Estatutos de la Fundación.
- Que la persona que necesita apoyos en la toma de decisiones ocupe plaza de residencia en una institución pública o privada que cubra sus necesidades básicas de atención o que, residiendo autónomamente, esté integrado en un núcleo familiar, social o asistencial que cubra sus necesidades básicas y permita la curatela.
- Que la Fundación cuente con los medios personales y económicos necesarios para ejercer con garantía el cargo de apoyo.

Así mismo se compromete, de acuerdo a sus fines, a desarrollar en la Provincia de Soria iniciativas y programas de asesoramiento (información especializada o realizar campañas de sensibilización, etc.) dirigidas a profesionales del sector, familias y entidades relacionadas con el bienestar social de las personas con discapacidad intelectual.

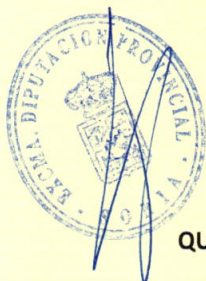
Fundación Tutelar FECLM se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace hasta el 15 de noviembre de 2022 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.



No obstante, este Convenio se podrá extinguir por:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Denuncia de las partes
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia

QUINTA: FORMA DE PAGO.

La Diputación Provincial de Soria realizará el pago del 100% de la cantidad prevista en el convenio una vez presentada la justificación y la memoria, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2022-23110-48959.

SEXTA: JUSTIFICACION.

La justificación del programa deberá presentarse hasta el 15 noviembre de 2022, de acuerdo al documento ANEXO I.

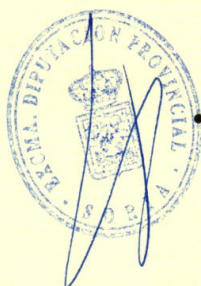
La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:



- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó, y ayudas recibidas para el mismo objeto/finalidad financiada mediante el presente convenio. ANEXO II.
- Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total y especificando el personal imputado para la realización de la actividad. ANEXO III.

Se deberá tener en cuenta que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por la Excm. Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria.



- Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
- Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

SEPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Fundación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Fundación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.



OCTAVA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; La Presidenta de la comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Gestión de Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario.
- Por parte de la Fundación Tutelar FECLM: el presidente de la Fundación y un técnico de la misma.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.



NOVENA: LOPD

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DECIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE

SORIA



DON BENITO SERRANO MATA

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN

FECLEM



DOÑA M^a DEL ROSARIO MARTÍN LAGUNA